



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 12/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

CONSENSOS PARA EL DESARROLLO DE LA GANADERIA Y DE LA INDUSTRIA CARNICA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 1°.- Organó consultivo: Se crea la "Mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica", con el propósito de analizar y proponer por consenso las medidas o instrumentos de política ganadera que permitan:

- a) Atender la emergencia derivada de la prolongada sequía.
- b) La recuperación del stock de cabezas de ganado de los campos provinciales.
- c) La incorporación del territorio provincial a la Zona Libre de Aftosa sin Vacunación de la Patagonia Argentina.
- d) La incorporación de nuevas áreas bajo riego para la cría y el engorde de ganado.
- e) La consecución de financiamiento nacional o internacional para las inversiones en infraestructura que permitan ampliar las áreas irrigadas.
- f) La preservación y ampliación de las industrias cárneas.
- g) Asegurar el abastecimiento interno sin incrementos de los costos para el consumo.
- h) La consolidación de la ganadería como actividad productiva provincial sustentable.

Artículo 2°.- Integración: el órgano creado se integra de la siguiente manera:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Dos (2) Legisladores provinciales, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- c) Un (1) representante del SE.NA.SA., organismo que es invitado a participar.
- d) Un (1) representante de las entidades provinciales que agrupan a los productores ganaderos.
- e) Un (1) representante de los frigoríficos radicados en la provincia.
- f) Un (1) representante de las entidades civiles de defensa de los derechos del consumidor, que tengan actuación legalmente reconocida en el territorio provincial.

Artículo 3°.- Implementación. La decisión e implementación de las medidas propuestas corresponderá a los organismos provinciales y/o nacionales competentes, a quienes serán giradas por medio de los representantes naturales en el organismo consultivo que se crea.

Artículo 4°.- Coordinación. La mesa de Consenso para el Desarrollo de la Ganadería y de la Industria Cárnica recibirá las opiniones e inquietudes relacionadas con este proyecto y coordinará con las restantes jurisdicciones de la Región Patagónica la complementación de políticas orientadas a los mismos objetivos.

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 29 de Abril de 2010